



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
08 MAR 2013
NOTA N° 074
ENTRADA / SALIDA

N° 2153/13
07 de Marzo de 2013.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2139/12; y

CONSIDERANDO:

Que la norma del visto registra 2 agregados al art. 10 de la Ordenanza General Impositiva relativos a la imposición de la tasa al comercio y a la industria cuya redacción prescribe:

“79. Se establece para Supermercados, Hipermercados y Shoppings (superficies iguales o mayores a 500 m2) una alícuota del 0,8% (ocho por mil) sobre los ingresos devengados por el ejercicio de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly.

80. Para los contribuyentes encuadrados en Convenios multilaterales se establece una alícuota del 2% de los ingresos devengados por el ejercicio de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Rada Tilly. Se considera ingreso al valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicio devengados en concepto de venta de bienes, retribución total obtenida por los servicios o actividades ejercidas.”

Que atento el tenor del articulado citado y a fin de su necesaria implementación, cabe adecuar el texto legal precisando los supuestos y sujetos a los cuales se aplicará, propiciando una carga económica ecuaníme respecto del obligado.

Que a fin del efectivo cumplimiento de la tasa legislada, su modalidad de aplicación y para instrumentar el cobro de la tasa al comercio y la industria por tales conceptos (apartados 79 y 80 del art. 10 de la Ordenanza 2139/12), cabe reglamentar su sistema de pago.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFICAR los apartados 79 y 80 –Establecimientos comerciales- del art. 10 de la Ordenanza Nro. 2139/12 que quedarán redactados de la siguiente manera:

“79. Para los contribuyentes encuadrados en Convenios multilaterales se establece una alícuota del 2% de los ingresos devengados por el ejercicio de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Rada Tilly. Se considera ingreso al valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicio devengados en concepto de venta de bienes, retribución total obtenida por los servicios o actividades ejercidas.

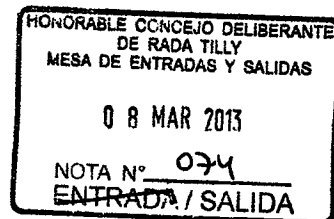
Gilda Claudia Olguin
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

Carolina Viviana Barquin
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 107/13 LETRA E
08 MAR 2013
ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2153/13
07 de Marzo de 2013.-

80. Se establece para Supermercados, Hipermercados y Shoppings que no estén encuadrados en Convenios Multilaterales -y con superficies iguales o mayores a 500 m²- una alícuota del 0,8% (ocho por mil) sobre los ingresos devengados por el ejercicio de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly”.

Art. 2°) ESTABLECER que el pago de la tasa al comercio y a la industria (apartados 79 y 80 art. 10 O.G.I.) se realizará en forma mensual por el contribuyente. El vencimiento para el pago de la tasa mensual operará el último día hábil del mes siguiente al período en cuestión y de coincidir ese día con una jornada inhábil podrá pagarse sin recargo el primer día hábil posterior.

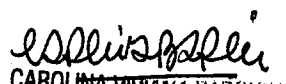
Art. 3°) Las boletas de pago o depósito cancelatorias de tal tasa serán expedidas e intervenidas por el Dto., de Habilitaciones previa presentación de declaración jurada de parte del contribuyente.

Art. 4°) Para el caso de pago fuera de término, se aplicará a los morosos el interés que contemple la Ordenanza General Impositiva vigente.

Art. 5°) Para los contribuyentes que hubieren pagado adelantado la tasa correspondiente al año 2013 o alguna de sus cuotas, el monto del pago realizado se tomará a cuenta del importe que en definitiva resulte de la aplicación de la nueva norma sancionada.

Art. 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA SIETE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

